



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2009-MPMN

Moquegua, 02 de Noviembre de 2009.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 30-10-2009, el Dictamen N° 013-2009-CORT/MPMN de Registro N° 21610-2009, sobre realización de "Matrimonio Comunitario 2009".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Inciso 9) del Artículo 9° de la Ley 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, a mérito de lo estipulado por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, es procedente que mediante Ordenanza se creen, modifiquen, supriman o exoneren los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, a fin de dar realce a las actividades programadas por el "468° Aniversario de Fundación Española de la Ciudad de Moquegua", es menester de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" programar la realización de "Matrimonio Comunitario", con la finalidad de proyectarnos hacia la comunidad para brindar apoyo a muchos ciudadanos que desean regularizar su situación conyugal y especialmente a aquellos de bajos recursos económicos, para lo cual se les otorgará las facilidades y beneficios a fin de que contraigan matrimonio civil;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 de fecha 26-05-2003, Ley 8230 del 03-04-1936 y Decreto Supremo 135-99-EF, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 30-10-2009, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Autorizar al Área de Registro del Estado Civil de la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", la realización de "**MATRIMONIO COMUNITARIO**" el día **Sábado 28 de Noviembre de 2009**, en el marco del "468° Aniversario de Fundación Española de la Ciudad de Moquegua".

Artículo 2°.- Otorgar por única vez la **Exoneración Total** del costo que por **derecho** de Matrimonio Civil se encuentran estipulados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", a favor de quienes contraigan Matrimonio Civil en el "**MATRIMONIO COMUNITARIO**" a que se refiere el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Brindar las facilidades necesarias a los contrayentes durante el trámite de requisitos establecidos para contraer Matrimonio Civil de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

EDMUNDO ELISEO COAYLA OLIVERA
ALCALDE DE MOQUEGUA